

ción estudiantil femenina, al cesar en el próximo curso el Colegio femenino que funcionaba en la localidad.

Visto el informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario de Valladolid, en el que estima conveniente esta transformación, y el de la Delegación Provincial del Ministerio en Burgos, fecha 31 de julio, en la que también estima conveniente la transformación del Colegio en mixto.

Considerando lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del Decreto regulador de estos Centros de 17 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 26).

Este Ministerio ha dispuesto que se transforme en mixto el Colegio Libre Adoptado de Enseñanza Media de Grado Elemental del Ayuntamiento de Salas de los Infantes (Burgos), continuando con la misma dependencia académica, y en cuanto a las alumnas, formalizarán la matrícula en el Instituto femenino de Burgos.

Queda subsistente con todo lo demás la Orden ministerial de 7 de octubre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 24), por el que fué adoptado el Colegio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de agosto de 1972.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Hmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Avila por la que se autoriza el establecimiento de la instalación que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Avila, a petición de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Avila, calle Tomás Luis de Victoria, 19, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea a 15 kV. y estación transformadora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento, aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Avila ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación de una línea y estación transformadora, cuyas principales características son las siguientes:

— Línea a 15 kV., longitud, 362 metros; apoyos de hormigón, conductores de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados.

— Estación transformadora de 400 kVA., tipo interior; relación de transformación, 15 000 ± 5 por 100/230-133 V.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Avila, 12 de septiembre de 1972.—El Delegado provincial.—2.941-D.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cáceres por la que se concede autorización administrativa y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan. A. T. 1.964.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Electra de Extremadura, S. A.», con domicilio en Madrid, avenida José Antonio, 51, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de las instalaciones, cuyas características principales son las siguientes:

Construcción de una línea aérea a 13,2 KV., de 2.000 metros de longitud de circunvalación en Madroñera, en conductores aluminio-acero de 49,47 milímetros cuadrados de sección sobre apoyos de hormigón y metálicos, con origen en el apoyo número 85 de la línea Trujillo-Madroñera, y dos centros de transformación, intemperie, de 100 KVA. a 13.200 ± 5-10 por 100/220-127 V., para mejorar los servicios de alumbrado y fuerza motriz de la población.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 19 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamentos de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, y de Estaciones Transformadoras y Centrales, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Conceder la autorización administrativa solicitada y declarar la utilidad pública de las instalaciones, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de estas instalaciones, el titular de las mismas deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Cáceres, 13 de septiembre de 1972.—El Delegado, P. D., Raimundo Gradillas Regodón.—2.940-B.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cáceres por la que se concede autorización administrativa y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan. A. T. 2.023.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Claudio Coello, 55, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de las instalaciones, cuyas características principales son las siguientes:

Construcción de una línea aérea a 22 KV., en conductores aluminio-acero de 116,2 y 54,59 milímetros cuadrados y apoyos de hormigón y metálicos, con origen en el centro de seccionamiento de Navalmaral de la Mata, finalizando en el centro de transformación de «Pueblonuevo de Miramontes», para mejorar el servicio en dicha zona.

Estas instalaciones transcurren en los términos de Navalmaral de la Mata y Tayuela.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 19 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamentos de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, y de Estaciones Transformadoras y Centrales, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Conceder la autorización administrativa solicitada y declarar la utilidad pública de las instalaciones, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de estas instalaciones, el titular de las mismas deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Cáceres, 16 de septiembre de 1972.—El Delegado, P. A., Raimundo Gradillas Regodón.—2.939-B.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en plaza de Cataluña, 2, Barcelona, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de A. T. y estación transformadora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», la instalación de la línea de A. T. a E. T. Sulecia, con el fin de ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución, cuyas principales características son las siguientes:

Línea de A. T.:  
Origen de la línea: Apoyo número 62 de la línea Blanes-Lloret.  
Final de la misma: En la E. T. Soleia.  
Término municipal a que afecta: Lloret de Mar.  
Tensión en KV.: 25.  
Tipo de línea: Aérea y subterránea, trifásica, de un solo circuito.

Longitud en kilómetros: 0,202 (aérea) y 0,140 (subterránea).  
Conductores: Aluminio-acero de 27,87 milímetros cuadrados de sección (aérea) y aluminio de 70 milímetros cuadrados (subterránea).

Material: Apoyos de madera, aisladores de vidrio.  
Estación transformadora:  
Edificio con transformador de 400 KVA, a 25/0,380-0,220 KV.  
Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Contra esta resolución cabe interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía y Combustibles en el plazo de quince días a partir de la fecha de la publicación de esta resolución.

Gerona, 30 de junio de 1972.—El Delegado provincial, Fernando Díaz Vega.—10.806-C.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*CORRECCION de erratas de la Orden de 6 de julio de 1972 por la que se autoriza el cambio de dominio de una cetárea situada en Arenys de Mar.*

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 209, de fecha 31 de agosto de 1972, página 16009, primera columna, se rectifica en el sentido de que tanto en el sumario como en el texto, donde dice: «... cambio de domicilio...», debe decir: «... cambio de dominio...».

*RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia convocatoria única del contingente base número seis, «Bebidas Alcohólicas».*

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en cumplimiento de compromisos adquiridos como consecuencia de la firma del Acuerdo Preferencial entre España y la Comunidad Económica Europea, ha resuelto abrir el contingente base número seis, en única convocatoria, «Bebidas Alcohólicas», partidas arancelarias:

22.06  
22.09 B.  
22.09 C.

con arreglo a las siguientes normas:

- 1.º El contingente se abre por un total de 62.079.260 pesetas, correspondientes al 100 por 100 del total anual.
- 2.º Las peticiones se formularán en los impresos habilitados para las importaciones de mercancías procedentes de la Comunidad Económica Europea.
- 3.º Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de siete días contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.  
El plazo de presentación de las licencias será de veinte días a partir de la fecha de salida de los ejemplares G.A.2.
- 4.º La firma importadora deberá presentar carta de representación exclusiva de una Casa extranjera, actualizada en el presente año, acreditándolo mediante la correspondiente carta visada por la Cámara de Comercio del país de origen.

Madrid, 26 de septiembre de 1972.—El Director general, Juan Basabe.

*RESOLUCION del Instituto Español de Moneda Extranjera por la que quedan sin efecto los cambios que para los billetes de Banco de coronas danesas fueron publicados en el «Boletín Oficial del Estado» del lunes, 25 del actual.*

Por haber sido suspendidas, a partir de hoy y hasta nuevo aviso, las compras de billetes de coronas danesas, quedan sin

efecto alguno los cambios que para dicha clase de billetes figuraron en la resolución de este Instituto publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del lunes, 25 de septiembre de 1972.

Madrid, 26 de septiembre de 1972.—El Director general adjunto, Francisco López Duguy.

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

### Mercado de Divisas de Madrid

*Cambios oficiales del día 26 de septiembre de 1972*

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (D) .....	63,367	63,577
1 dólar canadiense .....	64,501	64,778
1 franco francés .....	12,650	12,705
1 libra esterlina .....	152,886	154,873
1 franco suizo .....	16,695	16,772
100 francos belgas .....	143,950	144,756
1 marco alemán .....	19,811	19,908
100 liras italianas .....	10,887	10,942
1 florín holandés .....	19,803	19,998
1 corona sueca .....	13,393	13,466
1 corona danesa .....	No disponible	
1 corona noruega .....	9,559	9,605
1 marco finlandés .....	15,317	15,405
100 chelines austríacos .....	274,078	276,181
100 escudos portugueses .....	235,565	237,671
100 yens japoneses .....	20,877	21,117

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España I. E. M. E. a los dólares de cuenta en que se formalice el intercambio con los siguientes países: Bulgaria, Colombia, Cuba, Hungría, R. D. Alemana, Rumania, Siria y Guinea Ecuatorial.

## SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

*ORDEN de 20 de septiembre de 1972 por la que se señala la dependencia del Centro de Estudios de la Secretaría General del Movimiento establecido en Peñíscola (Castellón).*

La necesidad de determinar la dependencia orgánica, cuadro directivo y funciones del Centro de Estudios de la Secretaría General del Movimiento, establecido en Peñíscola (Castellón) hace preciso dictar la normativa adecuada que regule estos aspectos.

En su virtud, y haciendo uso de las facultades que me están conferidas, dispongo:

Artículo 1.º El Centro de Estudios de Peñíscola dependerá directamente del Ministro Secretario general del Movimiento, bajo la jefatura inmediata del Delegado nacional de Provincias.

Art. 2.º Al frente de dicho Centro habrá un Director, que será nombrado por el Ministro Secretario general a propuesta del Delegado nacional de Provincias.

Art. 3.º Las Delegaciones y Servicios Nacionales de la Secretaría General del Movimiento, así como las Jefaturas Provinciales, podrán hacer uso de dicho Centro para la celebración de cursos relacionados con sus actividades. La coordinación de los mismos seguirá correspondiendo a la Delegación Nacional de Provincias.

Art. 4.º En base a lo dispuesto en el artículo anterior, el Director del Centro de Estudios, a la vista de las propuestas presentadas, establecerá la oportuna relación con los Directores de los cursos a los efectos de programar el calendario de utilización de dicho Centro.

Art. 5.º Se faculta al Delegado nacional de Provincias para dictar las disposiciones oportunas en desarrollo de la presente Orden.

Madrid, 20 de septiembre de 1972.

FERNANDEZ-MIRANDA